

AVISO DE REMATE

Encargo del público que en auto dictado por el señor Director de Coactiva de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL del Juicio #29-00 se ordenó el remate del bien inmueble señalándose para el efecto el día jueves 27 de febrero del 2003 que se llevará a cabo desde las catorce horas hasta las dieciséis, en la Secretaría de este despacho en el Juzgado de Ejecución en la planta baja del Edificio de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, Km 1 1/2 de la Av. Carlos Julio Arosemena, de Quito.

DETALLES DEL BIEN INMUEBLE A REMATARSE:
 Blanca que se levanta sobre el lote A1, A2 y A3 al Norte de la Av. de Playas, al Sur del sitio "Sienta Pájaro", sector #01, #134, solar #8, parroquia General Villamil del cantón Playas, del Guayas. Cuyos linderos y medidas son: por el Norte: Lote B hasta hito C; por el Sur: Playa, desde hito A hasta hito B; por el Este: lotes B y B-4 desde el hito D hasta el hito I; por el Oeste: desde hito A hasta el hito B, con un área total de cuarenta y tres metros cuadrados. En el cual se desarrolla un complejo con techos que comprenden tanto las instalaciones del Club como construcción inconclusa del Hotel, así como también posee arena para adultos, piscina general, caminería, pérgolas, cancha de fútbol, patios de carga y descarga, estacionamiento, terracería, espigones y playa.

EL BIEN INMUEBLE: US\$ 12'181.790,13 (DOCE MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TRECE CENTAVOS) inscrita en el Libro 10 del Registro de la Propiedad, por tramitar al Art. 478 del Código de Procedimiento Civil, por traspasar el avalúo parcial. Las posturas se presentarán por escrito al Director-Secretario de la causa, en la que se indicará el precio de la postura para las notificaciones de Ley. No se aceptarán posturas que no vayan acompañadas, por lo menos, del diez por ciento del valor total de la oferta, el que se consignará en dinero en cheque certificado girado a la orden de la CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL, tampoco se aceptarán ofertas que fueren inferiores de las catorce horas y después de las dieciocho horas señaladas para el remate. De acuerdo a lo que dispone el Art. 478 del Código de Procedimiento Civil, no se admitirán posturas en plazos que excedan cinco años contados desde el día de la oferta, ni las que no ofrezcan el pago de por lo menos el 10% del valor de la oferta. Dejóse constancia de los gastos de transferencia de dominio correrán por cuenta del postor. Cualquier información adicional solicitarla a la Corporación Financiera Nacional, Sucursal Guayaquil al teléfono 204080, o al correo electrónico de coactiva.

14 de enero del 2003.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS 14 ENE. 2003

EXTRACTO 0000015

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, CONVERSIÓN DEL CAPITAL A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA NOVOFARMS CIA. LTDA.

Se comunica al público que la compañía NOVOFARMS CIA. LTDA., aumentó su capital social en US\$ 1.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, convirtió su capital a dólares y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Distrito Metropolitano de Quito, el 13 de noviembre del 2002. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 03.Q.IJ. 091 de 09 ENE. 2003.

El capital suscrito actual es de MIL DOSCIENTOS DÓLARES (US\$ 1.200,00) dividido en treinta mil participaciones sociales de US\$ 0.04 de valor cada una.

Distrito Metropolitano de Quito, 09 ENE. 2003

Dr. Roberto Saigado Valdez
 INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

R. DEL E. JUZGADO DÉCIMO NOVENO DE LO CIVIL DEL CANTÓN NARANJAL EXTRACTO DE CITACIÓN

A: DORA EMILIA UBE DE LA CRUZ, MARIANA DE JESÚS UBE DE LA CRUZ, GUADALUPE ANGÉLICA UBE DE LA CRUZ, LUISA AMELIA UBE DE LA CRUZ, ESMERALDA FAUSTINA UBE DE LA CRUZ, PETRA ALCOMIDEZ UBE DE LA CRUZ, DEMETRIO LUCAS UBE DE LA CRUZ, y ALBERTO AMANDO UBE DE LA CRUZ. **LES HAGO SABER:** Que en esta judicatura ha propuesto el señor Celso Parcemón Tandazo, la demanda Ordinaria No. 171-2002.

JUEZ: Ab. RAFAEL SALTOS VERA.

ACTOR: CELSO PARCEMON TANDAZO.

DEMANDADOS: DORA EMILIA UBE DE LA CRUZ, MARIANA DE JESUS UBE DE LA CRUZ, GUADALUPE ANGÉLICA UBE DE LA CRUZ, LUISA AMELIA UBE DE LA CRUZ, ESMERALDA FAUSTINA UBE DE LA CRUZ, PETRA ALCOMIDEZ UBE DE LA CRUZ, DEMETRIO LUCAS UBE DE LA CRUZ, y ALBERTO AMANDO UBE DE LA CRUZ.

OBJETO DE LA DEMANDA: En el juicio ordinario se demanda la Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de dominio, por la posesión de un bien raíz que se lo considera como Un solar rústico de aproximadamente Doscientos metros cuadrados (200,00 Mts), ubicado en el sector rural de la Parroquia "Jesús María", del Cantón Naranjal, Provincia del Guayas; que lo viene poseyendo en forma pacífica, no clandestina e ininterrumpida y con público ánimo de señor y dueño, desde el 14 de febrero de 1986; cuyos respectivos linderos y dimensiones se encuentran determinados en el libelo de la demanda.

AUTO INICIAL: Se aceptó la demanda al trámite y se ordena CITAR a los señores: Dora Emilia Ube de la Cruz, Mariana de Jesús Ube de la Cruz, Guadalupe Angélica Ube de la Cruz, Luisa Amelia Ube de la Cruz, Esmeralda Faustina Ube de la Cruz, Petra Alcomidez Ube de la Cruz, Demetrio Lucas Ube de la Cruz, y Alberto Amando Ube de la Cruz, en la forma prevista en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, por intermedio del periódico "Expreso", de amplia circulación que se edita en la Ciudad de Guayaquil, por no haberlo en este Cantón y se fijen carteles en tres de los parajes más frecuentados en la Ciudad de Naranjal.

CUANTIA: Indeterminada.

Lo comunico para los fines consiguientes; advirtiéndoles de la obligación que tienen de comparecer a Juicio y señalar domicilio legal en la Ciudad de Naranjal, para sus futuras notificaciones, ya que al no hacerlo dentro de los veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este Extracto de Citación de demanda y auto recaído en la misma, podrán ser considerados o declarados rebeldes.

Naranjal, 10 de diciembre del 2002.

Ab. RAÚL RODRÍGUEZ SUÁREZ
 Secretario Juzgado 19 de lo Civil de Naranjal.

NO. TEL. 15 VRSW
 TEL. 15 OGNBA
 TEL. 15

